

### III. Motivos para causar baja en el Registro Especial

1.ª Serán motivos para causar baja en el Registro los que a continuación se especifican:

- a) Pérdida de la capacidad legal para ejercer el comercio.
- b) A petición del interesado.
- c) Cesión del negocio.
- d) Causar baja en el Registro General de Exportadores.
- e) La cancelación de la inscripción provisional por haberse denegado por el Registro de la Propiedad Industrial la inscripción de la propiedad o titularidad de la marca en base a la cual hubiera solicitado la inscripción conforme a lo dispuesto en el apartado b), norma 1.ª, del título II de esta Orden.
- f) Incumplimiento o falseamiento de las condiciones que se exigen para figurar en el Registro Especial, considerando incluidas entre ellas las relativas a la inscripción provisional a que se alude en los dos últimos párrafos del apartado d), de la norma 1.ª, del título II de esta disposición.

g) Haber sido sancionado tres veces por falta grave en un año natural o cinco veces en los cinco años anteriores a la fecha en que se cometa la nueva falta que se enjuicie, en resoluciones recaídas en el expediente sancionador en materia de exportación que regula el Decreto 1559/1970, de 4 de junio, modificado parcialmente por el Decreto 1087/1975, de 2 de mayo.

2.ª Para tramitar la anulación del expediente se instruirá, salvo en casos de muerte, disolución o petición del titular, información sumaria, con audiencia del interesado por la Subdirección General de Ordenación de las Exportaciones Industriales, previo informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, que deberá remitirse en plazo no superior a un mes. La información sumaria no será necesaria cuando el interesado, esté de acuerdo con la formalización de su baja. El expediente con la propuesta pertinente será elevado para su resolución al Director general de Exportación.

En cualquier caso, la baja será acordada por el Director general de Exportación, comunicándosela al interesado a través del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

#### IV. Análisis de perspectivas y evaluación de resultados

El Director general de Exportación convocará anualmente, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, a las personas o Entidades inscritas en el Registro a una reunión para estudiar las perspectivas de los mercados españoles y evaluar resultados.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2464

ORDEN de 27 de enero de 1976 sobre actualización de los fletes oficiales para el transporte de petróleo crudo en buques nacionales.

Ilustrísimos señores:

Los fletes vigentes para la importación de petróleo crudo fueron establecidos por Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1975. En dicha Orden se indicaba que tales fletes no serían revisados antes de 1 de junio de 1976, salvo en el caso de un «aumento importante en los costos».

La considerable subida en los precios de los combustibles que fija la Orden de 14 de noviembre de 1975 ha provocado un aumento en los costes que justifica la presente modificación de la Orden citada en el párrafo anterior.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y previo informe de la Junta Superior de Precios y aprobación del Consejo de Ministros en su reunión de 23 de enero de 1976, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo segundo de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1975, que establecía los fletes máximos, en el sentido de incrementar éstos en la cantidad correspondiente al aumento que en los gastos de explotación supone el último incremento en los precios de los combustibles.

Los nuevos fletes máximos, que reflejan exclusivamente esta repercusión, quedan fijados como se indica a continuación:

Buques del Grupo	% Woeldscale
I	177
II	170
III	118
IV	112
V	95
VI	88
VII	83
VIII	78

Art. 2.º Los fletes que se establecen en esta Orden ministerial entrarán en vigor a partir del 15 de noviembre de 1975, y se aplicarán a los viajes iniciados en puerto español a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1976.

CALVO-SOTELO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, Director general de Navegación y Delegado del Gobierno en CAMPSA.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2465

ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se rectifica error cometido en la de 25 de octubre de 1975 (disposición número 23.401, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

En la Orden de 25 de octubre de 1975, por la que se concedieron los diplomas en Organización y Métodos a diversos funcionarios, aparece con el número 13 don Eduardo Romero Quintanilla, producido error material en la correspondiente propuesta, en el sentido de que a dicho funcionario le correspondía figurar en el quinto lugar, se subsana el error padecido y, en consecuencia, el que figura con el número 5 en la relación publicada debe figurar en el 8, descendiendo un lugar los restantes funcionarios hasta el final de la relación.

Madrid, 12 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campo.

2466

ORDEN de 21 de enero de 1976 por la que pasan a la situación de en expectativa de Servicios Civiles un Jefe y dos Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro del Ejército por las órdenes que para cada uno se indica pasan a la situación de en expectativa de servicios civiles con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y el artículo 7.º del Decreto de 22 del mismo mes y año, que desarrolla dicha Ley («Boletín Oficial del Estado» número 189), el Jefe y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, fijando su residencia en las plazas que se expresan:

Teniente Coronel de Ingenieros don Carlos Villanueva Pérez, por Orden de 17 de diciembre de 1975 («Diario Oficial» número 280), en Madrid.

Capitán de Infantería, don Ginés López Oliver, por Orden de 11 de diciembre de 1975 («Diario Oficial» número 282), en Madrid.